

Reglamento Interno HCD Villarino

TÍTULO XXII BANCA CIUDADANA

Art. 161°- Esta banca será un espacio mediante el cual toda persona o grupo de personas de nacionalidad argentina o extranjera que posean 2 años de radicación en nuestro distrito, tendrán derecho a exponer sobre temas Comunitarios o Proyectos de interés general que tengan por finalidad el bien común.

Art. 162°- No se permitirán exposiciones en representación de terceros, ni manifestaciones de carácter partidario e ideológico. Aún cuando se trate de simples opiniones, deberán referirse a cuestiones de interés general del vecino o de la institución a la que representa. No constituye un objetivo de la Banca del Vecino promover ni atender debates o exposiciones de carácter político partidario, quedando en consecuencia facultado el Presidente del Cuerpo con los Presidentes de Bloques a denegar las solicitudes que no se encuentren acordes con los objetivos descriptos.

Art. 163°- La participación en la Banca Ciudadana se hará del siguiente modo: Se solicitará mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante por Mesa de Entradas, la que procederá al caratulado y registro de la misma, con los siguientes datos: a) Nombre, Apellido, Numero de Documento y Domicilio de la persona interesada. b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará el poder respectivo. c) Tema o proyecto que se expondrá. d) Manifestación expresa y firmada del compromiso de atender a las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca Ciudadana.

Art. 164°- El turno para hacer uso de la Banca del Ciudadano lo dará el Presidente del Concejo Deliberante de acuerdo al registro de Mesa de Entradas y le será comunicado al interesado con hasta cinco días de anticipación a la fecha de la Sesión Ordinaria que correspondiere.

Art. 165°- El tema o proyecto autorizado a exponer desde la Banca Ciudadana será incluido en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria como primer punto a tratar, debiendo la Presidencia hacer respetar esa Orden.

Art. 166°- Cada ciudadano tendrá el derecho a solicitar la Banca Ciudadana una vez por año haciendo uso de la palabra solo en relación a la solicitud presentada,

sin interrupciones en un tiempo máximo de quince minutos, no pudiendo ningún miembro del H.C.D. entra en debate con el expositor.

Art. 167°- El tema o proyecto propuesto, finalizada su exposición, se remitirá a la Comisión que corresponda, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes, decidan tratarlo sobre tablas. Art. 168°- Cuando las solicitudes de más de un vecino se refieran al mismo tema, la Presidencia del Cuerpo con acuerdo de los Presidentes de Bloques, invitará a los que sucedan a ubicarlo en el primer término a suscribir la exposición de este haciéndolo constar en el momento de la intervención. Si la cantidad de solicitudes sobre el mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, podrá hacer constar en la primera, la existencia de las demás y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

Art. 169°- Para el caso que el expositor no concurra a utilizar la Banca Ciudadana en la fecha comunicada, automáticamente pasará a ubicarse en el último lugar de la lista de registro de solicitudes.